**ACUERDO INTERNO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL**

**ENTRE**

**QUIMIOTECA CSIC**

**Y**

**Grupo de Investigación - Centro de Investigación (Siglas)**

**COMPARECEN**

De una parte, la Quimioteca del CSIC (en adelante, la "Quimioteca"), y en su nombre y representación Representante de la Quimioteca actuando en calidad de Director del Centro del representante de la Quimioteca (SIGLAS) como Representante del Sitio de almacenamiento de la Quimioteca-(SIGLAS DEL CENTRO).

De otra parte, el grupo de investigación del Departamento/Laboratorio perteneciente al Centro de Investigación (Siglas) del CSIC, y en su nombre y representación Investigador Receptor de compuestos actuando en calidad de Investigador principal del grupo de Grupo de Investigación del (SIGLAS) (en adelante, el "Usuario"),

La Quimioteca y el Usuario recibirán en adelante la denominación de la “Parte” por separado y las “Partes” de forma conjunta.

**MANIFIESTAN**

1. Que la Quimioteca es una plataforma de almacenamiento, control de calidad y distribución de la colección de compuestos (en adelante, los "Compuestos") depositados por investigadores del CSIC (en adelante, los "Depositantes") que han obtenido dichos Compuestos en el marco de sus proyectos de investigación.
2. Que el CSIC es propietario de los Compuestos almacenados en la Quimioteca, incluyendo el know-how, los derechos de propiedad industrial e intelectual y la información sobre dichos Compuestos.
3. Que los datos de caracterización e identificación de los Compuestos están recogidos en la base de datos gestionada por la Quimioteca (en adelante, la "Base de datos").
4. Que la Quimioteca tiene entre sus objetivos la distribución de los Compuestos a grupos de investigación que estén interesados en utilizarlos en ensayos con el fin de identificar compuestos potencialmente activos y fortalecer la investigación científica.
5. Que el Usuario desarrolla investigaciones en el área de Grupo de Investigación y está interesado en recibir Compuestos de la Quimioteca (en adelante, el “Material"). El único propósito es utilizar el Material en el marco de sus actividades de investigación que se detallan en el Anexo 2 del presente Acuerdo (en adelante, las "Actividades") y la Quimioteca ha convenido en entregar el Material al Usuario.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Partes formalizan el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO**

Por medio del presente Acuerdo, las Partes establecen los términos y condiciones que regulan la transferencia del Material de la Quimioteca al Usuario con el objeto de que este último pueda utilizarlo para el desarrollo de las Actividades descritas en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

**SEGUNDA – USO DEL MATERIAL**

El Usuario se compromete a utilizar el Material única y exclusivamente para la realización de las Actividades con el fin de realizar los trabajos de investigación específicamente descritos en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

El Usuario se compromete a no utilizar, realizar ensayos y/o analizar el Material ni cualquiera de sus análogos, derivados, síntesis o mezcla de compuestos para fines no descritos en el ya referido Anexo 2 por sí mismo o a través de terceros.

El Material no será utilizado en investigaciones que estén comprometidas bajo acuerdos de consultoría o licencia del Usuario o sus científicos y/o empleados con individuos, empresas o instituciones ajenas a este Acuerdo, sin la previa autorización escrita de la Quimioteca.

El Usuario manifiesta y garantiza que utilizará el Material siguiendo las directrices y respetando todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa, la normativa sanitaria relativa a investigación sobre animales. Las Partes acuerdan que el Material NO SERÁ UTILIZADO EN SERES HUMANOS.

El Material deberá ser almacenado y utilizado exclusivamente en las instalaciones del Usuario, quien se obliga a custodiarlo y no cambiarlo de localización sin autorización previa y por escrito de la Quimioteca. Asimismo, el Usuario se obliga a limitar el acceso al Material al personal que forme parte de las Actividades y que requiera el acceso al Material en cumplimiento de sus respectivas obligaciones. En este sentido, el Usuario acuerda adoptar las medidas necesarias para exigir y asegurar que todas y cada una de las personas físicas por ella facultadas para la utilización del Material cumplan con los términos y estipulaciones del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo no restringe el derecho de la Quimioteca a transferir, suministrar o distribuir el Material a otras entidades, con fines comerciales o no, ni a continuar con sus propios trabajos de investigación y desarrollo del Material.

El presente Acuerdo en modo alguno restringe el derecho de la Quimioteca a publicar, difundir o divulgar información relacionada con dicho Material.

**TERCERA – ENTREGA Y TRANSMISIÓN DEL MATERIAL**

La Quimioteca hará entrega del Material, *know how* e información descrita en el Anexo I,en un plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de firma del Acuerdo, en la siguiente dirección:

Nombre completo: Dr. Investigador Receptor de compuestos

Dirección postal: Dirección postal del receptor

El Usuario asumirá el coste de los gastos de envío del Material desde las instalaciones de la Quimioteca a las del Usuario.

**CUARTA - RESPONSABILIDADES**

Dado que el Material es de naturaleza experimental, se suministra sin ningún tipo de garantías, expresas o implícitas, incluyendo garantías de tipo mercantil o de adecuación a un objetivo o fin concreto. La Quimioteca no garantiza que dicho Material no sea susceptible de infringir derechos de patente u otros derechos de propiedad intelectual y/ o industrial de terceros. Salvo lo que se disponga expresamente en este Acuerdo, no se concede al Usuario ningún derecho sobre el Material o cualquiera de sus componentes.

En ningún caso, la Quimioteca será responsable del uso que el Usuario y/o sus empleados hagan del Material. Una vez realizada la entrega del Material, el Usuario acuerda mantener indemne a la Quimioteca de eventuales pérdidas, reclamaciones, daños o responsabilidades que puedan derivarse del uso, almacenamiento o eliminación del Material por parte del Usuario y/o sus empleados, exceptuando el caso en que tales pérdidas, reclamaciones, daños o responsabilidades sean resultado directo de una negligencia o conducta dolosa de la Quimioteca.

**QUINTA- DURACIÓN**

El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de recepción del Material por parte del Usuario. No obstante, las obligaciones de confidencialidad y no uso de la Información Confidencial por las Partes no se extinguirán y continuarán en vigor hasta tanto la Información Confidencial no sea de dominio público sin que en ello haya mediado incumplimiento de las obligaciones del Usuario.

Las Partes podrán prorrogar la duración de común acuerdo si considerasen oportuna su continuación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del presente Acuerdo, las Partes suscribirán una prórroga al efecto.

El presente Acuerdo no es transferible, ya sea por disposición de la ley o de otro modo, sin el previo consentimiento por escrito de la Quimioteca.

**SEXTA – RESULTADOS Y DERECHOS DE INVENCIÓN/AUTORÍA**

Los Compuestos y los resultados obtenidos con el uso del Material en el desarrollo de las Actividades (en adelante, los "Resultados") son propiedad del CSIC, independientemente de que sean objeto o no de algún tipo de protección industrial o intelectual o se mantengan como secreto.

La autoría de los Compuestos, incluidos el *know how* y los derechos de propiedad intelectual contenidos en él, seguirá siendo de los Depositantes.

El Usuario enviará a la Quimioteca un informe parcial, a los 6 meses desde el inicio del Acuerdo, de los Resultados, así como un informe final en el plazo de 30 días desde la terminación del Acuerdo.

La Quimioteca comunicará a cada uno de los Depositantes que corresponda los Resultados obtenidos con el uso de aquellos Compuestos que ellos hubiesen depositado en la Quimioteca. El Usuario y cada uno de los Depositantes podrán acordar, si así lo desean, el establecimiento de una colaboración científica, la publicación de los Resultados o cualquier otro tipo de colaboración de interés para ambas partes, la cual se establecerá fuera del ámbito y alcance de la Quimioteca. Si alguno o todos los Depositantes declinan la colaboración o no manifiestan su voluntad de colaboración en un plazo de 30 días desde la comunicación de los Resultados, lo notificarán a la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento del CSIC para que pueda valorar su interés por los Resultados.

En el caso de que hubiera un resultado susceptible de ser protegido legalmente, el Usuario lo notificará de manera inmediata a la Vicepresidencia Ajunta de Transferencia del Conocimiento.

El Material es o puede ser objeto de solicitud de patente u otros derechos legalmente reconocidos siendo los inventores del mismo la Parte Transmisora.

Todos los títulos de propiedad industrial o intelectual o secretos que se pudiesen solicitar para la protección de los Resultados se inscribirán a nombre del CSIC. Los investigadores del Usuario y de los Depositantes que correspondan figurarán como inventores en los títulos de propiedad industrial o intelectual o secretos que se soliciten de los Resultados en cuya obtención hubiesen intervenido y de forma proporcional a su participación, y como autores en las publicaciones científicas que se generen a partir de los Resultados, en los que su contribución haya sido relevante.

**SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas, técnicas y/o comerciales pertenecientes a la otra Parte a las que hayan podido tener acceso en el marco del presente Acuerdo, y en particular, se comprometen a no divulgar los datos e informaciones relativos al Material.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

* La Parte que reciba la información en cuestión pueda demostrar que conocía previamente al inicio de la colaboración, la información recibida.
* La información recibida sea o pase a ser de dominio público sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la Parte que reciba la información.
* La Parte que reciba la información en cuestión obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o divulgación de la Parte que la revela.
* La Parte que reciba la información en cuestión obtenga la misma legalmente de un tercero.

Ambas Partes se comprometen a que todo el personal de una y otra Parte conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

**OCTAVA - PUBLICACIONES**

En el caso de que el Usuario desee utilizar, de forma parcial o total, los Resultados relacionados con el Material para su divulgación por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad de los Depositantes e informar a la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia de Conocimiento al objeto de que se pueda proteger de forma adecuada los derechos sobre el Material o sobre los Resultados, así como los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que puedan verse afectados por la mencionada divulgación.

Los Depositantes deberán responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación remitida por el Usuario, comunicando su autorización, disconformidad o reservas sobre la difusión de aquellos Resultados. Tanto la disconformidad como las reservas deberán ser, en todo caso, razonables y justificadas. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, no se entenderá el silencio como la tácita autorización para su divulgación.

En cualquiera de los casos de divulgación de los Resultados se respetará siempre la mención a los investigadores de los Depositantes cuya contribución al desarrollo de la investigación para la obtención de los Resultados haya sido relevante.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO**

Las Partes son conocedoras de que el incumplimiento de los términos de esta colaboración podrá suponer cualquier tipo de medida que el CSIC considere oportuno en función del daño ocasionado.

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones entre las Partes que se refieran a la transferencia del Material, intercambio de Información Confidencial y otros aspectos de la ejecución ordinaria del Acuerdo se realizarán a las siguientes personas:

|  |  |
| --- | --- |
| Quimioteca del CSIC | Grupo de Investigación-(SIGLAS)-CSIC |
| Email: [qcsic@csic.es](mailto:qcsic@csic.es)  Dirección del respresentante de la quimioteca | Nombre y apellidos: Investigador Receptor de compuestos  Dirección: Dirección postal del contacto  Email: Correo electrónico del IP receptor  Tel: Teléfono del IP receptor con +34 |

Las notificaciones entre las Partes por asuntos de propiedad intelectual e industrial, naturaleza legal, en especial las relativas al incumplimiento del Acuerdo, se realizarán a:

Vicepresidencia Adjunta de Transferencia de Conocimiento-CSIC

Calle Serrano 142, 28006 Madrid

Email: [vatc@csic.es](mailto:vatc@csic.es)

Tel: 915 681 531

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Quimioteca del CSIC** | **Grupo de Investigación-(SIGLAS)-CSIC** |
| Dr. Representante de la Quimioteca  Director del Centro del representante de la quimioteca | Investigador Receptor de compuestos  Investigador/a principal del grupo de investigación receptor |

**ANEXO 1 – MATERIAL**

El material será enviado al Usuario en la dirección indicada en la cláusula 3 del presente Acuerdo.

Dicho material consistirá en los compuestos de la Quimioteca del Centro emisor de las muestras, la cual, a fecha AA/MM/YYYY, consta de XXXX compuestos

Los compuestos se enviarán en placas de 96 pocillos, con capacidad máxima de 200 µL por pocillo. La primera y última columna se dejarán vacías a modo de blanco, enviándose 80 compuestos como máximo por placa. La concentración y volumen totales por pocillo serán los siguientes, siendo este formato homogéneo para todas las placas:

|  |  |
| --- | --- |
| Concentración de compuesto por pocillo | Volumen total de disolución en DMSO por pocillo |
| 10 mM | 30 µL |

Así mismo se enviará al Usuario un fichero con la composición de las placas, identificando cada pocillo con el número interno de los compuestos en la Quimioteca.

No se comunicará al Usuario la posición de los compuestos en las placas hasta que este haya remitido su informe de actividad al personal de la Quimioteca.

**ANEXO 2 – RESUMEN DEL PROYECTO PARA EL USO DE COMPUESTOS DE LA QUIMIOTECA CSIC**

Nombre del proyecto:

Nombre del laboratorio/centro:

Dirección del laboratorio:

Responsable del proyecto:

Teléfono del responsable del proyecto:

Correo del responsable del proyecto:

Naturaleza del proyecto:

Descripción del proyecto: